



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
N° 019/18**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

En fecha 19 de junio ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota remitida por la Centralía Indígena Originaria Campesina Quechua POTOLO, por medio de la cual en función de su aniversario N° 106 de creación, solicitan se realice Sesión de Honor en la misma localidad el día miércoles 15 de agosto.

Que, en fecha 19 de junio ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota remitida por la Centralía Indígena Originaria Campesina Quechua POTOLO, por medio de la cual en función de su aniversario N° 106 de creación, solicitan se realice Sesión de Honor en la misma localidad el día miércoles 15 de agosto.

Que, en las gestiones 2014, 2015 y 2017 se llevaron a cabo Sesiones de Honor en la Comunidad de Potolo, en conmemoración de sus respectivos aniversarios de creación.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- REALICESÉ SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los "106 años de fundación de la Centralía Potolo" Distrito 8, evento que se llevará a cabo el día miércoles 15 de agosto de 2018, a horas 11:00 a.m. en el pueblo de Potolo, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

**ARTÍCULO 2.-** El Alcalde Municipal de Sucre y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, quedan a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a los veintisiete días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

*[Firma]*  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



*[Firma]*  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho.

*[Firma]*



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

